



FONDO PARA LA ATENCIÓN  
A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ASUNTO: Justificación  
San Salvador, 08 de octubre de 2020.

Señores(as)  
Público en General  
Presente.

De acuerdo al Artículo 10 numeral 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública, es obligación de las Instituciones publicar de oficio: lo relativo a los Fondos Públicos destinados a Privados, por lo que al respecto se **HACE SABER QUE:**

Que el Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito, “FONAT”, que durante el TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2020, no transfirió fondos públicos a entes privados, por lo tanto dicha información es inexistente, por lo que de ser solicitada, deberá procederse de conformidad a lo establecido en el Artículo 73 de la LAIP.



Licda. Jaqueline Carolina Portillo Muñoz  
Oficial de Información Fonat.